

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0165
DE 30 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, mediante comunicaciones ingresadas en esta entidad con trámites Nros. ARCOTEL-DEDA-2025-014057-E; ARCOTEL-DEDA-2025-016025-E y ARCOTEL-DEDA-2025-016057-E de 07 y 31 de octubre de 2025, respectivamente, la compañía DATARADIO TELECOMUNICACIONES C.A. solicitó la renovación del Título Habilitante, inscrito en el Tomo 127 Foja 12793 del Registro Público de Telecomunicaciones. (...)

Que, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes a través del oficio Nro. ARCOTEL-CTHB 2026 0581-OF de 16 de marzo de 2026, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes comunicó a la compañía DATARADIO TELECOMUNICACIONES C.A. que: “(...) Con fundamento en los preceptos invocados, y en cumplimiento a la Disposición General Tercera del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, no es posible tramitar la solicitud de renovación; considerando que la compañía DATARADIO TELECOMUNICACIONES C.A. (solicitante) se encuentra incurso en mora, conforme se desprende del Certificado de Obligaciones Económicas, con código: PRWOQ98MR4 de fecha 16/03/2026, y vigencia hasta el 31/03/2026; por lo que, se dispone el Archivo de los trámites Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-014057-E de 07 de octubre de 2025; ARCOTEL-DEDA-2025-016025-E y ARCOTEL-DEDA-2025-016057-E de 31 de octubre de 2025. (...)”.

RESUELVE:

“Artículo 2.- Formalizar la extinción del Contrato de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico (Título Habilitante), inscrito en el Tomo 127 Foja 12793, otorgado a la compañía DATARADIO TELECOMUNICACIONES C.A., por expiración del tiempo de su duración, sin ser necesario el inicio de un procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el artículo 46 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo; artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, numeral 1 de los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, al haberse finalizado su vigencia el 28/04/2013, considerando además del artículo 202 del Código Orgánico Administrativo que determina que el vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo respectivo.

Artículo 3.- Disponer al Representante Legal de la compañía DATARADIO TELECOMUNICACIONES C.A., de ser pertinente, proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de operar y de ser el caso, migrar los mismos a los prestadores constantes detallados en la conclusión del Dictamen Técnico Nro. DT-CTDE-2026-308 de 14 de julio de 2026, obligación que deberá ser verificada por la Coordinación Técnica de Control.”

f.- Elaborado Jurídico, Abg. Andrea Rosero; Revisado Jurídico f.- Dra. Tatiana Bolaños; f.- Elaborado y Revisado Técnico, Ing. Ramiro Andrade; f.- Aprobado, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 30 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO